

Medellín, 04/06/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **MIGUEL ALONSO DUQUE GOMEZ y JOAQUIN EMILIO GIRALDO URREA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 71.111.806 y 3.437.059, respectivamente, radicaron el 12 de mayo de 2010, en el Catastro Minero Colombiano (CMC) la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LEC-10111**, que La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2020060114870 del 29 de octubre del 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

### “(…) RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LEC-10111**, a nombre de los señores **MIGUEL ALONSO DUQUE GOMEZ y JOAQUIN EMILIO GIRALDO URREA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 71.111.806 y 3.437.059, respectivamente, quienes radicaron el 12 de mayo de 2010, en el Catastro Minero Colombiano (CMC) la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **LEC-10111**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.



SC4887-1

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados (as) legalmente constituidos. De no ser posible, prosígase la notificación electrónica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 de Ley 1437 de 2011, o en su defecto con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

**ARTÍCULO CUARTO:** En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma AnnA minería de la Agencia Nacional de Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.



SC4887-1

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 08 de junio del 2021 y se desfija el día 15 de junio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU